



Para despachos de oficio quatro meses

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.**

Diego Manuel Muñoz Barbuco, Señor de las Villas de Pacheco, Toledo, y Benabides, Señor de las Villas de Uracal, Olula y la de Minaia, Afexer Mayor del R. pendon de la Ciu. de Ubeda, Corregidor y Jurruia Mayor de esta y en ella y su Reino Supp. General de Rentas Reales y Seruicio de Millones de
Hago saber a los Señores Corregidores Alcaldes Ma-
jores, y demas Jurruias de S. M. de lo Pueblo que
se contendran en este Despacho, que en Causa que
Peribi de los Señores Directores Generales de Rentas
provinciales Consta de las del Corruente se In-
cluyen los dos Capitulos siguientes —
Con el fin de haber devuelto el Rey, quanto
de las Rentas provinciales, se administran de
quenta de la Real hacienda desde 1.º de enero de
1750. se acordó mandar que el equivalente de la
Renta de Aguardiente, se expisa, por los estamuis
gradous de Rentas provinciales, de las orde-
nes de la Direccion de ellas, en conformidad de
lo determinado por S. M. en decreto de 13 de Julio
de 1726, y 21 de Mayo de 1727 —
Y de orden de Su Mag. lo partiyo a V. S. para que
cumplan su cumplimiento en Yndexen via de
que apurado al Consejo de hacienda el abito
Corruendiense —
Lo que participamos a V. S. para su Yndexen
via, y que al propio fin lo advierta sin per-

